



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

TOCACHE - SAN MARTIN



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2025-MDU-A

Uchiza, 24 de Enero de 2025

VISTO:

Informe N° 330-2024-SGRRHH/MDU de la Sub Gerencia de Recursos Humanos sobre CESE POR LIMITE DE EDAD, Informe Legal N° 271-2024/MDU-OALE, Asesor Legal Externo, Informe N° 068-2025-MDU/GM, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en sus artículos 34° Y 35° lo siguiente: Artículo 34.- La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución. Artículo 35.- Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Limite de setenta años de edad; b) Perdida de la Nacionalidad; c) Las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas; d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo; e) la supresión de plazas originada en el proceso de modernización institucional aplicado en los gobiernos regionales y gobiernos locales, con arreglo a la legislación de la materia; f) La negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia;

Por su parte, el artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"; coligiéndose que una de las causales de cese definitivo de la Carrera Administrativa se produce al cumplir los setenta (70) años de edad. Para tal efecto o, el titular de una entidad pública deberá emitir una resolución para declarar el cese por límite de edad de su personal;

Sobre el particular, cabe señalar que el Tribunal Constitucional en el Fundamento 3 de la Sentencia emitida en el Expediente N° 00560-2002-AA/TC ha manifestado que: "(...) el cese por límite de edad no puede considerarse, stricto sensu, un derecho ni mucho menos un beneficio sino tan solo una situación que genera extinción del vínculo laboral (...)". En tal sentido, el cese por límite de edad constituye una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo;

Asimismo, debe tenerse en cuenta lo señalado en el Informe Técnico N° 1324-2019-SERVIR/GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en donde se indica lo siguiente:

"(...) 3.2 El cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora. Al respecto, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor).



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Pag.02/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2025-MDU/A

3.3 El cese por límite de edad no debe afectar el derecho del servidor al acceso a una pensión dentro de algún régimen previsional, por tanto, las entidades públicas pueden diferir la emisión de la resolución de cese por tal motivo por un plazo razonable a efectos de salvaguardar el derecho previsional de dicho servidor. (...)"

Que, mediante Informe N° 330-2024-SGRRHH/MDU de fecha 26.12.24, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye que se debe declarar el cese por límite de edad del servidor **RAUL MOSQUERA CALVO**, el cual viene desempeñándose en el cargo Chofer, siendo su régimen pensionario AFP PROFUTURO, teniendo la categoría SAB (Auxiliar), el cual cumplió 70 años el 28 de mayo de 2019, contando actualmente con 75 años de edad.

Que, el Asesor Legal Externo mediante Informe Legal N° 271-2024/MDU-OALE de fecha 27.12.24, en merito a sus fundamentos faticos y legales opina que es procedente cesar definitivamente por límite de edad al servidor público municipal **RAUL MOSQUERA CALVO**, el cual viene desempeñándose en el cargo Chofer, teniendo la categoría SAB (Servidor Técnico) mediante Resolución de Alcaldía;

Del análisis de la documentación que obra en el expediente se advierte que el servidor **RAUL MOSQUERA CALVO** nació el 28 de mayo de 1949, tal como consta en su documento nacional de identidad y en los mencionados informes; con lo cual, al 28 de mayo de 2019, dicho servidor ya había cumplido los setenta (70) años de edad, situación que constituye causal de cese definitivo por límite de edad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 249;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y Asesor Legal Externo:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR el CESE DEFINITIVO, por causal de límite de setenta años de edad, al señor **RAUL MOSQUERA CALVO** a partir del 31 de enero de 2025, servidor Chofer, con régimen pensionario AFP PROFUTURO y categoría SAB (Auxiliar), en virtud de lo previsto en el literal c) del artículo 34° y literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTICULO SEGUNDO. – AGRADECER al señor **RAUL MOSQUERA CALVO**, por los servicios prestados a la institución en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, proceda a realizar la liquidación respectiva de los beneficios sociales que le corresponda ha dicho servidor.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución conforme a Ley, y su notificación para el cumplimiento de lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital De Uchiza

Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera
ALCALDE